



Yris Peña Espinoza
Presidenta de la Sala de Casación Civil
del Tribunal Supremo de Justicia

**FORTALECIMIENTO
DEL PODER
JUDICIAL
DISCURSO
DE ORDEN
APERTURA
DEL AÑO**

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Colección Eventos N°28
Caracas / Venezuela / 2009

**El Tribunal Supremo de Justicia no se hace responsable
por las ideas emitidas por la autora.**

© República Bolivariana de Venezuela
Tribunal Supremo de Justicia

Serie Eventos N° 28
Fernando Parra Aranguren, Director

Yris Peña Espinoza
Presidenta de la Sala de Casación Civil
del Tribunal Supremo de Justicia

**FORTALECIMIENTO
DEL PODER JUDICIAL
DISCURSO DE ORDEN
APERTURA DEL AÑO
JUDICIAL 2009**

**Tribunal Supremo de Justicia
Serie Eventos N° 28
Caracas/Venezuela/2009**

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

Dra. Luisa Estella Morales Lamuño
*Presidenta del Tribunal
y Presidenta de la Sala*
Dr. Francisco Antonio Carrasquero López
Vicepresidente de la Sala
Dr. Jesús Eduardo Cabrera Romero
Dr. Pedro Rafael Rondón Haaz
Dr. Marcos Tulio Dugarte Padrón
Dra. Carmen Zuleta de Merchán
Dr. Arcadio Delgado Rosales

SALA ELECTORAL

Dr. Luis Alfredo Sucre Cuba
*Segundo Vicepresidente del Tribunal
y Presidente de la Sala*
Dr. Luis Martínez Hernández
Vicepresidente de la Sala
Dr. Rafael Aristides Rengifo Camacaro
Dr. Juan José Núñez Calderón
Dr. Fernando Ramón Vegas Torrealba

SALA DE CASACIÓN SOCIAL

Dr. Omar Alfredo Mora Díaz
Presidente de la Sala
Dr. Juan Rafael Perdomo
Vicepresidente de la Sala
Dr. Alfonso Rafael Valbuena Cordero
Dr. Luis Eduardo Franceschi Gutiérrez
Dra. Carmen Elvigia Porras de Roa

SALA POLITICOADMINISTRATIVA

Dra. Evelyn Margarita Marrero Ortiz
Presidenta de la Sala
Dra. Yolanda Jaimes Guerrero
Vicepresidenta de la Sala
Dr. Levis Ignacio Zerpa
Dr. Hadel Mostafá Paolini
Dr. Emiro Antonio García Rosas

SALA DE CASACIÓN CIVIL

Dra. Yris Armenia Peña Espinoza
Presidente de la Sala
Dra. Isbelia Josefina Pérez Velásquez
Vicepresidenta de la Sala
Dr. Antonio Ramírez Jiménez
Dr. Carlos Oberto Vélez
Dr. Luis Antonio Ortiz Hernández

SALA DE CASACIÓN PENAL

Dra. Deyanira Nieves Bastidas
*Primera Vicepresidenta del Tribunal
y Presidenta de la Sala*
Dr. Eladio Ramón Aponte Aponte
Vicepresidente de la Sala
Dra. Blanca Rosa Mármol de León
Dr. Héctor Manuel Coronado Flores
Dra. Miriam del Valle Morandy Mijares

Síntesis Curricular

La Magistrada Yris Armenia Peña Espinoza nació en la ciudad de Barinas, estado Barinas, cursó estudios de bachillerato en el liceo Daniel Florencio O'Leary de ese estado, donde obtuvo el título de Bachiller en Humanidades; posteriormente, ingresó como alumna de La Universidad del Zulia y en un lapso de 5 años culminó su carrera de Derecho, obteniendo el título de Abogado en 1981; realizó estudios de Postgrado en la Universidad Católica Andrés Bello, logrando los títulos de Especialista en Derecho Procesal, años (1992-1994) y especialista en Ciencias Penales y Criminológicas, años (1994-1996). De igual manera, en su afán de superación ha cursado estudios sobre Docencia Universitaria en la Universidad Nacional Experimental Libertador (UPEL) y actualmente cursa estudios de Doctorado en Derecho Constitucional, en convenio pautado entre la Corte Marcial y la Universidad Santa María, además de haber realizado innumerables cursos en diferentes materias que complementan su nivel académico.

Ejerció la profesión de Abogado litigante por espacio de cinco años; se desempeñó como miembro activo del Colegio de Abogados del estado Barinas, ocupando el cargo de Vicepresidente del Tribunal Disciplinario del mencionado colegio.

Durante su vida profesional ha ocupado importantes cargos dentro de la Administración Pública, tales como: Inspector Regional de Tránsito y Procuradora de Menores en el Estado Barinas.

De su experiencia docente podemos citar: En 1996 se desempeñó como profesora de Registro Civil y Personas, curso de ampliación de estudios en Dere-

cho de Familia y Menores, en el marco del convenio suscrito entre el Instituto de Estudios Jurídicos del Colegio de Abogados del estado Barinas y la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora". De igual manera, dictó curso de capacitación para empleados judiciales por la Escuela de la Judicatura, durante los días 30 y 31 de mayo de 1996; Facilitador, en el Ensayo del Circuito Judicial Penal Modelo, realizado en Barinas, los días 14 al 18 de junio de 1999, dirigido por el Consejo de la Judicatura. Participó en la Comisión de Implementación del Código Orgánico Procesal Penal y Programa G-8 y G-23, y ponente en talleres de capacitación sobre la vigencia del nuevo Código Orgánico Procesal, dictado a los diferentes órganos de investigación penal en el estado Barinas.

Con una amplia trayectoria en el Poder Judicial en la cual se destaca: Ingresó como Juez de los municipios Obispos y Cruz Paredes del estado Barinas, desempeñándose durante el lapso 1989-1999; en fecha 29 de julio de 1999 fue ascendida a Jueza de Primera Instancia en lo Penal del estado Barinas. En fecha 4 de abril de 2002 es designada por el Tribunal Supremo de Justicia, Jueza Titular de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del estado Barinas, en virtud de resultar ganadora del concurso de oposición para juezas, categoría A. En fecha 5 de junio de 2002, el Tribunal Supremo de Justicia en razón de las altas calificaciones obtenidas en dicho concurso, la nombran Jueza Rectora y Presidenta del Circuito Judicial Penal del estado Barinas, cargo en el cual permanece hasta que la Asamblea Nacional la designa Magistrada de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo Justicia, donde fue nombrada como Vicepresidenta desde el 27 de julio de 2005, fecha en la que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia la designa como Inspectora General de Tribunales, cargo éste que ocupa hasta la actualidad.

Por sus condiciones académicas y su experiencia docente, la Sala Plena del Máximo Tribunal de Justicia la selecciona como docente de la Escuela Nacional de la Magistratura y Jurado Examinador en los Concursos de Oposición para Jueces, Categorías A y C, en materia Civil y Mercantil.

Ha sido objeto de distinciones y reconocimientos de carácter público, tales como: Diploma de Reconocimiento del Ministerio de la Defensa, otorgado en fecha 10 de junio de 1983; Condecoración Mención Honorífica, Ciudad de Obispos, estado Barinas, en su Segunda Clase, por su espíritu de trabajo (Pergamino y Medalla) otorgada en fecha 6 de junio de 1994; Condecoración en su Primera Clase, en la Orden de Gran Caballero, por su eficiente labor en el desarrollo y progreso de la colectividad obispense, municipio Obispos, en fecha 6 de junio de 1995; Condecoración otorgada por la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela "Doctor Arminio Borjas" en su Tercera Clase, en reconocimiento a sus méritos personales y profesionales el día 23 de junio de 1995; Diploma de reconocimiento otorgado por la Dirección de los

Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP) con ocasión de celebrar su Vigésimo Séptimo Aniversario, en fecha 19 de marzo de 1996; Botón Honor al Mérito otorgado con motivo de celebrarse el IV Aniversario de la Policía Municipal en fecha 21 de noviembre de 1997; Botón Honor al Mérito otorgado por el Destacamento N° 14 de la Guardia Nacional del estado Barinas en el año 2004; Placa de reconocimiento otorgada por la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del estado Barinas, en fecha 17 de diciembre de 2004; Placa de reconocimiento del pool de secretarías del Circuito Judicial Penal del estado Barinas en Diciembre de 2004; Placa de reconocimiento otorgada por los Jueces del Circuito Judicial Penal del estado Barinas, en enero de 2005; Cruz de las Fuerzas Armadas Policiales en Primera Clase, otorgada por la Gobernación del estado Barinas en fecha 17 de enero de 2005; Placa de reconocimiento por parte de la Unidad de Defensa Pública del estado Barinas, en fecha 29 de enero de 2005; Placa de reconocimiento por parte del Consejo Legislativo del estado Táchira, en fecha 15 de febrero de 2005; Placa de reconocimiento por parte del Circuito Judicial Penal del estado Barinas, con motivo de la apertura de las actividades judiciales del año 2005, en fecha 22 de ese mismo año; Condecoración con ocasión de celebrarse el Día Internacional de la Mujer, otorgada por la Gobernación del estado Barinas, en fecha 08 de marzo de 2005; Placa de reconocimiento de la Dirección Administrativa Regional del estado Falcón, en marzo de 2005; Reconocimiento otorgado por el Instituto de Altos Estudios Universitarios del Distrito Federal, con motivo de celebrarse el Bicentenario del Juramento del Libertador Simón Bolívar en el Monte Sacro, en fecha 15 de agosto de 2005; Placa de reconocimiento otorgada por la Escuela Nacional de la Magistratura, por su valioso aporte para la realización del Programa Especial de Capacitación para la regularización de la titularidad a Jueces, Categorías “B” y “C”, en Barinas, el día 09 de septiembre de 2005; Condecoración Honor al Mérito en su Primera Clase otorgada por la Corte Marcial en Barinas en fecha 9 de septiembre de 2005; Condecoración Visitante Ilustre, Orden 50° Aniversario de la Universidad Santa María, otorgada en fecha 27 de enero de 2006. Condecoración impuesta, por parte de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Guanare la Orden “Juan Fernández de León” en su Primera Clase el 30 de enero del 2006 y reconocimiento por parte de la Cámara Municipal de Guanare, la Orden “Ciudad de Guanare” en su Primera Clase. Reconocimiento por parte de la Rectoría, el Circuito Penal y la Coordinación del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, en nombre de todo el personal de Jueces, Funcionarios, Empleados y Obreros que laboran en la Región y Orden Sol de Taguanes en su Primera Clase por la Gobernación del estado Cojedes en San Carlos, a los 17 días del mes de marzo de 2006; Orden “Juan Guillermo Iribarren” con motivo de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer en Sesión Especial de fecha 16 de marzo de 2006. Placa de Reconocimiento como Madrina Honorífica por los Jueces del estado Portuguesa, a los 25 días del mes de noviembre de 2006. Reconocimiento de los Jueces de Municipio y la Rectoría del Área Metropolitana de

Caracas, por el apoyo al cumplimiento del mandato constitucional de oralidad a los tribunales civiles, en Caracas el 1º de marzo de 2007; Reconocimiento por parte la Circunscripción Judicial del estado Zulia por la destacada labor en el logro de la efectiva implementación del procedimiento oral en los juicios civiles, en Maracaibo el 2 de marzo de 2007. Orden Orlando Araujo, conferida por el Concejo Municipal del municipio Bolívar del estado Barinas en su Única Clase al igual que, Reconocimiento en ocasión del Discurso de Orden con motivo de celebrarse el Día Internacional del Abogado, 21 de junio de 2007. Reconocimiento otorgado por la Rectoría y la Dirección Administrativa Regional de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en ocasión de la sesión solemne de la Apertura de las Actividades Judiciales; Maracaibo, febrero de 2008. Reconocimiento otorgado por la Rectoría de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con motivo de la Apertura de las Actividades Judiciales, Aragua, febrero de 2008.

**FORTALECIMIENTO
DEL PODER JUDICIAL
DISCURSO DE ORDEN
APERTURA DEL AÑO
JUDICIAL 2009**

Siento especial complacencia el día de hoy por la honrosa designación que me han hecho mis colegas Magistrados de este Tribunal Supremo de Justicia, quienes de manera unánime han depositado en mí toda su confianza como Oradora de Orden de este acto que da inicio al Año Judicial 2009. Llegue hasta todos ellos mi agradecimiento y mi aprecio.

Tal distinción la asumo como reconocimiento a la labor desarrollada por mí en el ámbito judicial durante los últimos años; años que con extenso estudio, con profunda convicción y con extremada prudencia he dedicado, ilimitadamente, a la muy difícil labor de administrar justicia. Esta deferencia que los Magistrados han tenido conmigo, no hace más que impulsarme, con mayores y renovados bríos, a trabajar con mayor tenacidad y ahínco en aras de la consolidación del nuevo Poder Judicial venezolano.

Por tal motivo, invoco al Supremo Creador para que guíe e inspire con su celestial magnanimidad y de la manera más responsable, mis palabras y mis actos en pro del justo destino que deberá tener la ciudadanía venezolana toda.

Procedo del llano, el medio físico más áspero y representativo de los orígenes de nuestra nacionalidad. Nací en una tierra de natural poesía y de constante lucha por la subsistencia. Aquella poesía que surge al sentirse rodeado de la indomable dureza de los elementos, y aquella lucha que impone como herencia la necesidad de burlar a

las fieras... Pero el llano también es una tierra que nos permite, a la hora del sosiego y de la calma, disfrutar del privilegio de columpiarse de manera meditabunda o contemplativa en las finas redes de un chinchorro de moriche tejido por laboriosas manos nacidas en mi región mientras vemos, o tratamos de descifrar, lo que nos transmite el distante horizonte...

A través de estas ideas, acordes con mi esencia de mujer llanera, ahora, cuando ya casi ha transcurrido una década de la aprobación de nuestra Constitución actual, me resulta imperioso hacer una recapitulación de algunos aspectos que marcaron la pauta de la nueva historia de nuestro país, enrumbado en el camino de la consagración de los excelsos ideales del Libertador Simón Bolívar en lo relativo a la igualdad, la libertad y la justicia.

La Constitución de 1999, nace como el inevitable resultado de una conmoción social, ocasionada por el persistente deterioro del estado económico-social del país, particularmente el de las clases más necesitadas.

A lo largo de casi cuatro décadas de democracia parlamentaria, la clase gobernante se fue desgastando de manera abrupta y sostenida. Cedió a las presiones de las influencias, a las del amiguismo, a las de la lealtad partidista, desoyendo el llamado de la propia Constitución vigente de esa época, que no era más que el llamado de la Ley y la Justicia.

Las consecuencias inevitables de aquellos hechos fueron el descuido y consecuente deterioro de la educación popular, de la atención médica, de la seguridad ciudadana, de la construcción de viviendas económicamente accesibles, y de las vías de comunicación, por sólo mencionar algunos de los renglones afectados. Esto conllevó a un estado de cosas en el que se incrementaron la miseria y la inseguridad social, llevándolas hasta niveles alarmantes. El descenso

de la calidad de vida hizo mella en la clase media, estrato que dio la espalda a los partidos políticos.

Convencida así la mayoría de la población de la necesidad de un cambio radical en lo social, económico y político, nace, como una esperanza para el pueblo, la Asamblea Nacional Constituyente, que comienza a trabajar en la redacción de una Constitución que se culmina, más social y más enfática, en cuanto a las responsabilidades del aparato gubernamental.

Es quizás, ese énfasis en lo social, lo más novedoso de la actual Carta Fundamental. Son numerosos los artículos que en ella proclaman y exponen en detalle los derechos familiares, laborales, educacionales, a la vivienda cómoda e higiénica, al salario digno, a la formación de la persona, al desarrollo de la conciencia social, y a la participación ciudadana. En ella se toma en cuenta a los niños, niñas y los adolescentes, a los discapacitados, a los ancianos, a las amas de casa, a los indígenas. En fin, esa nueva Constitución nuestra se preocupa por las necesidades de toda la gente, dedicándole aliento y atención a sus problemas. Resulta necesario destacar el aspecto relativo a las comunidades indígenas, comunidades éstas que han sido especialmente consideradas, otorgándoseles, por primera vez en la historia republicana, representación política nacional, con respeto jurídico a sus territorios y a sus costumbres.

Nuestra Constitución, en su artículo 3, proclama como fines esenciales del Estado, los de carácter social, económico y político. Allí se propone la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, en la que se promueva la prosperidad y el bienestar del pueblo.

En ese ámbito social, el norte es fomentar el empleo y la educación, al considerárseles procesos fundamentales. Norte éste que, además de constituir un derecho social, es también un deber constitucional.

Otra de las novedades de la actual Constitución es el llamado a la participación del pueblo o participación ciudadana. El artículo 70 de la misma, destaca el protagonismo del pueblo en ejercicio de la soberanía, señalando como medio de esa participación popular, la elección para cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria de mandato, las iniciativas legislativas, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanas y ciudadanos.

Para construir este estado social de derecho y de justicia propugnado por nuestra Constitución, se hace necesario continuar desarrollando el proyecto político-social diseñado en su texto; por ello es muy importante para nosotros las venezolanas y venezolanos, la existencia de una continuidad administrativa en el ejercicio de los planes de gobierno y de las políticas públicas encaminadas a lograr la solución de los problemas, minimizando en lo posible las necesidades y penurias del pueblo.

Tal como afirma la Doctora en Filosofía, Isabel Rauber, en su libro “América Latina, Poder y Socialismo del Siglo XXI”, *“Empezar no significa partir de cero, sino continuar el trayecto recorrido”*. Se trata de “empezar”, apoyándose y valiéndose de lo encontrado, de lo hasta ahora construido; de crecer a partir de lo acumulado, y de aprovecharse de lo aprendido para, sobre esas bases, lograr avanzar. Es lo que ha definido apropiadamente la pensadora como: *“Construir el futuro desde nuestro presente”*.

Sobre la base de estas consideraciones, es conveniente expresar que la actual Constitución es producto del poder emanado del pueblo, inspirada en la idea de la refundación de la República, de acuerdo con los principios que la inspiran, y al ser la Carta Fundamental producto de la evolución histórica del pueblo, constituida por hechos sociales que marcan el camino del futuro, no sería adecuado negarle la posibilidad de requerir su modificación parcial, bien sea a través de reforma o de enmienda constitucional. Son éstas, modificaciones

que pese a la rigidez de nuestra norma fundamental, son permitidas dentro de su propio texto, con el propósito de su adaptación a las realidades fácticas germinadas en el desarrollo de sus principios y valores en el campo de lo cierto y, evidentemente, palpables durante su vigencia. Por descontado se tiene, que aquellas modificaciones parciales a la Constitución deberán ser legitimadas por la participación y aprobación del pueblo mediante referendo consultivo.

Es en el pueblo, en el poder popular, en quien reside la Soberanía. Es él quien decide, a través del voto, aprobar o no la gestión político-social que se lleva a cabo en el país, respetando el postulado constitucional que reza: *“La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la Ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público”*.

Son, el proceso refrendario y el voto popular, los que legitiman la actuación gubernamental, los que fortalecen la gobernabilidad y los que afianzan el principio de democracia participativa y protagónica.

LA NECESARIA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL

Dentro de la transformación del Estado y de la construcción de una sociedad más justa donde se reúnan los principios de igualdad, solidaridad social y bien común, cada persona, cada institución, cumple un rol determinante en ese fin supremo.

El Sistema Judicial venezolano no escapa a esa transformación positiva. Por el contrario, forma parte importantísima de ella, ya que en él se soporta el compromiso de preservar los postulados constitucionales. Debe nuestro Sistema Judicial marchar, cuando menos a la par, si no a la vanguardia, del resto de las instituciones que lo conforman.

Necesario es tener presente lo previsto en el artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual expresa que *“la potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas, y se imparte en nombre de la República por autoridad de la Ley. Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia, mediante los procedimientos determinados por las leyes, y ejecutar y hacer ejecutar sus sentencias”*.

El Sistema de Justicia venezolano, según la norma fundamental, está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales determinados por la Ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos o ciudadanas que participan en la administración de justicia conforme a la ley, y los abogados o abogadas autorizados para el ejercicio.

Tal como se observa, el Constituyente venezolano incluyó, como parte del Sistema Judicial, a los órganos donde reposa la responsabilidad de construir el Estado *“con fundamentos democráticos y sociales en el que se garantice el acceso a la justicia en forma simple, uniforme y eficaz, entendida ésta como un derecho humano”*, tal como lo establece el artículo 2 de la Constitución. La índole de esa inclusión se concreta y justifica a través del principio de co-responsabilidad del Estado en yunta con la sociedad, lo que por mandato implícito los obliga a actuar bajo el ámbito de la colaboración, coordinación e integración, para obtener el bien común, y garantizar así el ejercicio pleno de los derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Poder Público Nacional está dividido en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral, que a pesar de tener funciones propias de cada uno, les incumbe el cola-

borar entre todos a la realización de los fines del Estado. Esta obligación deriva del principio de la colaboración entre Poderes, que como instancias de cooperación e integración deberán ir en búsqueda de logros comunes, que no pueden ser distintos a los de la persecución de los ideales de justicia social enunciados.

Surge así el compromiso de trabajar en simbiosis, apuntando hacia las necesidades básicas del colectivo, en cuanto a la materialización de la justicia y la creación de normas que se adecúen a tales requerimientos.

Tal y como lo señala Luis Carlos Sáchica: *“Quien quiera profundizar en el estudio de lo jurídico tiene que buscar qué subyace a la norma, qué intereses son los garantizados por ella, a qué conceptos políticos que los justifican y legitiman obedecen. El derecho, visto así, es un instrumento político, de la política que se quiere hacer, que domina en cierto contexto histórico, y que establece qué idea de justicia informa con su espíritu un orden jurídico determinado”*. ¡Esa es la realidad de nuestro tiempo! Si así se entendiera, seguramente se evitaría la escandalización mediática cotidiana.

Aceptar y comprender la realidad histórica contemporánea permitiría que la función ejercida por los Poderes Públicos no fuese perturbada, y muchas veces reemplazada por la tergiversación mediática de la información que trata de moldear a la opinión pública. La libertad de prensa y el derecho a ser informado constituyen garantías constitucionales que deben prevalecer. Pero resulta intolerable, el uso injusto, excesivo y amarillista de la información, en los que incurrir algunos medios de comunicación. Decía al respecto Ernesto Sábato: *“El hombre de este tiempo vive delante de lo que acontece en el mundo entero. Y lo hace a través de los periodistas; ellos son los testigos, quienes nos narran los acontecimientos, cada uno de ellos a través de su cultura, y de los medios que tienen en*

sus manos para analizar. De ellos depende el cariz con que interpretamos los hechos, además de la posición que asumamos frente a lo que nos pasa como Humanidad”.

De la misma manera, Vicente Romano, en su libro “La Formación de la Mentalidad Sumisa” nos señala que: *“La violencia y la contra-violencia vienen a representar en la comunicación estereotipada de los llamados “medios de masa” la lucha épica entre el bien y el mal, la luz y las tinieblas, la democracia y el totalitarismo, la civilización y la anarquía, el orden y el caos. La mayor parte del conocimiento público acerca de la violencia de esta lucha se basa en imágenes, definiciones y explicaciones proporcionadas por los medios. A este respecto concierne tener en cuenta que en la tecnificada sociedad actual la inmensa mayoría de aventuras y experiencias no son directas sino mediadas e indirectas”.*

Entender que la información debe ser lo más exacta posible y acorde a la verdad, se ha convertido en uno de los principales requerimientos del pueblo venezolano, y es hacia allá que debemos transitar.

IDEOLOGÍA Y EDUCACIÓN

Para lograr una sociedad más justa y alcanzar la construcción de ese estado social de derecho y de justicia, es necesario materializar una verdadera revolución de los órganos que lo integran. Comenzando por un sistema ideológico en el que se tome conciencia para satisfacer preponderantemente los intereses colectivos sobre los individuales.

Es por ello, que se hace necesario un proceso educativo de reflexión de los sectores que ejercen actos en tal dirección. Les corresponde a ellos la toma de decisiones en los órganos que integran el Poder Público Nacional, así como también un proceso educativo

de formación de las ciudadanas y ciudadanos que reclaman el cumplimiento de los deberes del Estado.

No es posible construir el poder popular si los ciudadanos no conocen sus derechos fundamentales. No se pueden alcanzar reivindicaciones sociales o políticas si existe desconocimiento respecto a la organización del Estado. Resulta inútil la tarea e inalcanzable por demás la meta, si no se sabe conminar al que se enfrenta.

Tales deberes y derechos solamente se aprenden ejerciéndolos. Esto, como modo de aprendizaje, determinará el contenido de lo aprendido, y el proceso resultará, una y otra vez, práctico, pedagógico y político.

La democracia no es participativa sino cuando procede de sus bases, y para todos y en todo. El proceso de transformación de la realidad social vivida, y la construcción de una nueva, es también, en cierta medida, una sumatoria concatenada de procesos democrático-participativos, en la que adquieren un papel fundamental las instituciones y personas que constituyen el Poder Público.

Hagamos memoria de lo que el Libertador expresaba al respecto:

*Cuando el pueblo, por medio de la instrucción,
sepa lo que son sus deberes y derechos, habremos
consolidado la República.*

RACIONALIDAD JUDICIAL

En el ámbito del ejercicio del Poder Público, nos merece especial mención, en el Poder Judicial, lo relativo a la racionalidad que debemos imprimir los jueces a todos y cada uno de nuestros pronunciamientos.

La cotidiana labor del juez consiste en valorar las opciones que permanentemente le van moldeando el asunto examinado, para ir

seleccionando cuál de ellas es la más adecuada y correcta. Se trata de decisiones, en algunos casos sencillas, y en otros más complejas, pero siempre influyentes en las personas directamente involucradas y en otras que no lo están.

En ese proceso constante de toma de decisiones, donde se pone a prueba el sentido común, la capacidad de raciocinio, la inteligencia y la sensibilidad del juzgador, se debe permanecer alerta a los peligros y amenazas que acechan la capacidad de rechazo necesaria de quienes impartimos justicia.

La rutina, la superficialidad, la desmotivación y la subvaloración, tienden emboscadas al buen desempeño de la función judicial y, desafortunadamente, en ocasiones laceran o matan el resultado de nuestra labor.

Cada decisión judicial debe caracterizarse por su sustento legal, por su transparencia, por su nivel de ponderación, por su sensatez; y debe conjugar, con la mayor imparcialidad y altura posible, los intereses particulares con los sociales.

El recto sentido de nuestras leyes y demás disposiciones jurídicas, en su correcta interpretación y aplicación, no deben ni pueden conducirnos “jamás” a tomar decisiones absurdas, irracionales o que lesionen los intereses colectivos de la población. Cuando se toma una decisión así, no se hace por insuficiencia o ambigüedad de la Ley, sino por insuficiencia de la capacidad de los jueces.

¿Cómo podemos resolver sobre cosas tan sagradas como la libertad de las personas, la tranquilidad ciudadana, el patrimonio, los derechos sobre las viviendas, los derechos laborales, los de la familia, los de salud, sin sentir sobre nuestros hombros el peso de la inmensa responsabilidad que entrañan tales decisiones?

¿Qué puede modificar el que no siempre movilizemos todo nuestro razonamiento, sentido común, sensibilidad humana y política, en cada asunto a resolver o decidir respecto de los casos en los que intervenimos?

Se debe actuar de manera lógica, razonable y consecuente cuando se trata de impartir justicia. Esto no sólo es una necesidad y genuina aspiración de todos, sino que es la única forma legítima de actuar. Hay que tomar en cuenta que nuestras principales disposiciones, tanto en el orden sustantivo como en el procesal, establecen las pautas para que la justicia discurra de esta forma.

José Martí, con la proverbial capacidad que poseía para penetrar en la esencia de los fenómenos, al expresar su apreciación sobre cómo debía desenvolverse la función judicial, expresó: “...*Es verdad que los jueces tienen el deber de apegarse a la ley, pero no apegarse servilmente, porque entonces no serían jueces sino siervos. No se les sienta en ese puesto para maniatar su inteligencia, sino para que obren justa pero libremente. Tienen el deber de oír al precepto legal, pero también tienen el deber de interpretarlo...*”.

La vigencia de los principios integrantes de nuestro ordenamiento jurídico, tales como el de libre apreciación de las pruebas, las reglas de la sana crítica, la búsqueda de la verdad material y la motivación de la sentencia, dan respaldo legal a la racionalidad en nuestra administración de justicia. De la calidad intelectual, moral, ética y social del juez depende el vigor de nuestro sistema jurídico.

El propio Padre de la Patria se mostraba preocupado ante la función del Juez, que no debe ser otra que administrar justicia y, al respecto, decía: “...*la recta administración de Justicia es inseparable de la integridad de los Jueces, por cuyo motivo les está prohibido recibir dones, ni regalos, de cualquier naturaleza que sea...*”.

Para cumplir con la misión que se encomienda al Juez, las aptitudes presumidas por la ley no son suficientes. Deben a su vez, concurrir en él, cualidades inherentes a la formación integral del hombre; me refiero a los valores éticos y morales. Esos valores adquiridos tempranamente en el hogar a través de la familia, en la escuela a través de los maestros, de la rectitud de los catedráticos y el constante ejemplo de los representantes de los Poderes, consolidados todos en el transcurrir de la vida, constituyen una pieza clave para quien juzga.

La honestidad, como valor preponderante de la personalidad humana, cobra relevancia absoluta en el ejercicio de la misión encomendada a un juez. Un hombre fortalecido por sus valores éticos, un hombre honesto y transparente en sus acciones, sincero en sus palabras, no cede ante las presiones de la corrupción. Ese es el hombre que debe formar parte del Sistema de Justicia.

Deviene entonces la obligación de incorporar mecanismos que ataquen ese mal –la corrupción– entendida en su más amplio espectro de acción. Se hace necesario citar nuevamente al Libertador: *“El que roba al Estado, le roba al pueblo, a las futuras generaciones y se roba a sí mismo”*...

Son la capacidad moral y la inminente formación de normas garantes del cumplimiento de esos fines comunes del Estado, las que aíslan el vicio de la corrupción de la marcha adecuada del Poder Judicial. Dentro de los mecanismos para ello tiene que estar, en primer lugar, la promoción de procesos diáfanos, dirigidos por hombres probos, con autoridad y espíritu de servicio, que son y serán los que motivarán una justicia racional y honesta.

El Tribunal Supremo de Justicia, por mandato constitucional, a través de las sentencias que marcan la pauta jurisprudencial y constituyen la interpretación de la ley en cada caso concreto, y de sus

instituciones, la Inspectoría General de Tribunales y la Escuela Nacional de la Magistratura, se ha propuesto incluir mecanismos que promuevan cánones de ética judicial, bien sea por formación profesional o por sanciones a los miembros del cuerpo de Jueces que desvíen su recto y justo objetivo.

Igualmente, con el propósito de adecuarse a los requerimientos de la Constitución, y en aras de la creación de procesos transparentes y públicos que transmitan confianza a los justiciables, la Sala de Casación Civil, con la vista puesta en la importancia y necesidad de impulsar la inclusión de la “oralidad” como expedito recurso procedimental en materia procesal, ha designado una Comisión para su inclusión en el Código de Procedimiento Civil, comisión ésta que trabaja desde hace varios meses en una novedosa propuesta sobre su inevitable reforma, tomando en consideración el Código Procesal Civil Modelo para Iberoamérica.

Hasta ahora el sistema legal venezolano ha estado en deuda con la materia Civil, debido a la postergación de la incorporación de nuestro Código de Procedimiento a la dinámica de la oralidad, vigente ya en materias como Derecho Procesal Penal, Derecho Procesal del Trabajo, de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de protección a la mujer a una vida libre de violencia, y el Amparo Constitucional.

Se ha hecho recurrente la frase del maestro Eduardo Couture cuando dice que: *“En el procedimiento, el tiempo es algo más que oro, es justicia”*.

Por experiencias y caminos recorridos en varios ordenamientos jurídicos de otras regiones del mundo, muy especialmente la de Latinoamérica, se ha demostrado, y hacia allá se dirige la tendencia del Derecho Comparado, que el uso combinado de la oralidad y la escritura es la clave para agilizar los procesos jurisdiccionales.

A pesar de que se hacen continuos esfuerzos para lograr la tramitación de las causas con la premura posible, la tendencia hacia un cambio en el procedimiento, comportaría un sinnúmero de beneficios, tales como la intermediación y participación más concreta del juez; la agilización de procesos por deslastre de formalidades innecesarias; mayor concentración, mejor y mayor acceso a la Justicia y muchas otras perspectivas que, con seguridad y sin duda alguna, serían positivas para el Sistema de Justicia del país.

Por razones varias, esta reforma ha sido demorada y con ello han quedado a un lado las expectativas de contar jueces, abogados y justiciables, con un sistema que cumpliera con las directrices de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establecidas en su artículo 257.

No obstante, mi compromiso, si el Altísimo me lo permite, será continuar impulsando esta reforma, cuyo Proyecto de Código Procesal Civil vislumbra un nuevo proceso que incluye, entre otros aspectos:

- La realización de audiencias.
- Lapsos mucho más cortos.
- Manejo expedito de la controversia entre partes.
- La inclusión de medios alternativos de resolución de conflictos.

El proceso de elaboración de propuesta se encuentra ya en marcha con buen pie y se proyecta como un importante cambio en el ámbito civil. El mismo servirá de apoyo a la Asamblea Nacional, a quien en definitiva corresponderá su sanción, lo que colocará a la par de países como Colombia, Brasil, Uruguay, Argentina y Perú al Derecho Procesal venezolano.

El trecho andado ha estado minado de múltiples adversidades, mas no por ello se ha detenido la marcha. Por el contrario, se han convertido en acicate que nos impulsan a continuar y mejorar la construcción de una nueva patria más justa.

Lo importante es, que a pesar de esas adversidades, estamos cosechando frutos, frutos que vivifican mi compromiso, y que yo reitero, reproduciendo lo expresado por José Martí: “*Si de algo serví antes de ahora, ya no me acuerdo: Lo que quiero es servir más*”.

Resulta vital el deber de continuar impulsando el Poder Judicial, consolidando la rehabilitación y construcción de algunas sedes físicas para el funcionamiento de los tribunales de las distintas regiones del país, incluyendo el diseño y la puesta en marcha de un sistema de información que permita disponer de indicadores de desempeño en forma automática, con la finalidad de mejorar la eficacia de todos ellos, mediante su reorganización y la racionalización de los circuitos judiciales, además de velar por la capacitación y adiestramiento del personal judicial.

Para finalizar estas palabras y dar inicio al Año Judicial 2009, quiero dejarles, a título de reflexión, la enjundiosa sentencia que escribió el insigne filósofo Don Simón Rodríguez, para concluir el libro “Sociedades Americanas”, su obra escrita más importante:

El que no ve lo que toca, está ciego. El que no lo siente, está muerto.

Señoras y señores.

Muchas gracias

